Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ACTA
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
15/11/18

---------- En la ciudad de Villa Mercedes, siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos del día **quince de noviembre de dos mil dieciocho**, se inicia la sesión de la Asamblea Universitaria, en el Palacio de Deportes "José María Gatica", sito en Colombia Nº 123 de la ciudad de Villa Mercedes (**San Luis),** convocada por Resolución Nº 241/18-CS con el Objeto del tratamiento de las propuestas presentadas (no rechazadas) de modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis, creación del Reglamento Interno de funcionamiento, y correcciones ortográficas y gramaticales en el Estatuto, más la actualización de la redacción de la norma a un formato que soslaye la referencia de género y los sesgos androcéntricos.----------

-------- Se hallan presentes: el Sr. Rector, Dr. Félix NIETO QUINTAS, el Sr. Vicerrector de la Universidad, Dr. José Roberto SAAD, el Secretario General, Dr. Raúl Andrés GIL, el Escribano de la Universidad, Escr. Juan José LABORDA IBARRA, el Asesor Jurídico de la Universidad, Dr. Néstor NÓBILE, el Sr. Intendente de la ciudad de Villa Mercedes, CPN Mario Raúl MERLO, y los Señores Asambleístas:

*Por la Facultad de Ciencias Físico Matemática y Naturales (FCFMyN): BULNES Fernando Manuel (Decano), VILLEGAS Myriam, AGUIRRE Guillermo, BENEGAS Oscar, MONTEJANO German, CHIARANI Marcela (Docentes), ZUÑIGA Mariela, REZZANO Hugo, DAZA Mónica, TOGNELLI Gabriel (Docentes Auxiliares), AMAYA Johana E., HEREDIA AGUIAR Belén, MARTINEZ Diego Gabriel, SALINAS María Florencia, BOSSIO Virginia Belén (Alumnos), FACINI Joaquín (Graduado) y ACUÑA Mercedes Viviana (No Docente).

*Por la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS): GARRAZA Ana María (Decana), VEGA Silvina Adriana, PEREIRA FLORES María Elena (Docentes), LUNA Carina Roxana, GARRO BUSTOS Jessica Vanina, OLIVERO Ivana Valeria, CARMONA VIGLIANCO Yamila, PAEZ Gabriela (Docentes Auxiliares), CARRIZO COLLADO Ayelén Alejandra, GARRAZA Nicolás Ignacio, MANGAS Sara Fernández, LAGILLA Elisa Elena, LEDESMA Daniela Rosa (Alumnos) y ANTES JIMENEZ Juan Federico (No Docente).

*Por la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia (FQByF): CAMPDERRÓS Mercedes Edith (Decana), CHEDIACK Juan Gabriel, GÓMEZ Nidia Noemí, PEDRANZANI Hilda, CID Fabricio Damián (Docentes), SANCHO Matías Israel, AGUILERA MERLO Claudia, CURVALE Daniela, JURI AYUB Jimena (Docentes Auxiliares), BLASCO PEDREROS Manuela, MEDINA Agustina Inés, EGGEL María Luz, ALBORNOZ Franco Matías, LUCERO Aime (Alumnos) y CALDERÓN Fabio (No Docente).

*Por la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias (FICA): MORAN Oscar Daniel (Decano), BAILAC Pedro Nelson, BERTAZZI Graciela Alba, TARAZAGA Carlos Cristóbal, GRZONA Claudia Beatriz, LEPORATI Jorge Leandro (Docentes), MONTI Facundo Miguel, ROMERO Mónica Beatriz, OLGUÍN Rita Karina, CASENTINI Héctor Federico, LEPORE Álvaro Andrés (Docentes Auxiliares), LEMOS Nicolás, PAYERO Cristian (Alumnos) y NOLTE Mónica Graciela (No Docente).

*Por la Facultad de Psicología (FaPsi): LUQUEZ Silvia (Decana), VUANELLO Graciela Roxana, MUÑOZ Elina Nora, SANCHEZ María de los Ángeles, BLANDA Elizabeth (Docentes), IBAÑEZ PAEZ Teresa, QUEVEDO Ana María, GODOY PONCE Patricio Alfonso, ORTIZ Berta (Docentes Auxiliares), FONZALINDA Julieta, ALARCON Diego

Andrés, CRICCO NAVAS Bruno, VIDELA Macarena, VALLEJOS María de los Ángeles (Alumnos) y RIBBA Néstor Sebastián (No Docente).

*Por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales (FCEJS): FLORES Héctor Daniel (Decano), SAN MIGUEL Dorys Mary, GIULANI Jorge Raúl, BERTRES Raúl Eduardo, DIAZ Jorge Raúl, MARIANI Alberto Orlando (Docentes), ZAVALA Mariana Beatriz, CATUOGNO Alicia Edith, APILANES MARTINEZ Javier, PEREIRA Gustavo Alfredo (Docentes Auxiliares), CAMILO Belén Noemí, FUNES Amelia Soledad, VERDOIA Juan Manuel, ECHANDIA María Nazarena, GÓMEZ OROZCO Sofía Valentina (Alumnos), y ARAYES María Laura (No Docente).

*Por la Facultad de Ciencias Humanas (FCH): RETA Viviana (Decana), OLGUÍN Patricia Teresa, AMIEVA Sonia Patricia, REZZANO Norma Susana, GASQUEZ María Gabriela (Docentes), HODARA Ivana Edith, PASQUALINI Valeria, PELUAGA Silvia Susana, GONZALEZ María Julieta, VANNUCCI María Leticia (Docentes Auxiliares), MEDINA Yesica Alejandra, SILVA ROJO Yanet (Alumnos), SILVA Jorge Omar (Graduados) y ANDRADA Norma (No Docente).

--------- El Sr. Rector expresa que se halla presente el Intendente de la ciudad de Villa Mercedes, Dr. Mario Raúl MERLO, a quien agradece

preside la sesión y expresa que hay 105 asambleístas presentes más Presidencia, por lo que se ha superado el quórum requerido para sesionar. Expresa:

Damos comienzo a la sesión convocada para el día de la fecha (15/11/18) por Resolución del Consejo Superior Nº 241/18. Corresponde brevemente un informe que tiene que ver con la última modificación del Estatuto Universitario ocurrida en la Asamblea realizada en el año 2014. Como es de conocimiento, modificado el Estatuto, empieza un proceso administrativo donde el Ministerio de Educación verifica que la modificación no vulnere la normativa prevista por la Ley de Educación Superior (Nº 24.521). En ese proceso administrativo el Ministerio de Educación observó un posible inconveniente en la redacción de los Artículos 41º y 42º que hacían referencia a la adaptación del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de San Luis al Convenio Colectivo de Trabajo Docente. Eso motivó que el Ministerio iniciara una acción judicial caratulada "Ministerio de Educación de la Nación c/ Estatuto Asamblea UNSL art. 34 ley 24521 s/ Recurso Directo Ley de Educación Superior-Ley 24.521". Eso fue tratado por la Sala B de la Cámara Federal de Mendoza que luego de correr vista la Universidad, emitió una sentencia que debiera conocer esta Asamblea. Tengo aquí el fallo de la Cámara Federal para quien quiera leerlo completamente. Ahora daré lectura solamente a la parte resolutiva:

"**Desestimar el recurso directo interpuesto por el Ministerio de Educación de la Nación contra la Resolución AU nº 1/14 que aprueba las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis**"

Por lo tanto la acción del Ministerio de Educación ha sido desestimada y por lo tanto el Estatuto tal cual lo aprobó la Asamblea en el año 2014 no tiene objeciones al presente de ninguna índole, dicho lo cual quisiera pasar a aspectos logísticos.

Comenzando por agradecer la posibilidad de que esta Asamblea se realice en el Centro Universitario de Villa Mercedes, lo que constituye un hecho histórico para la Universidad Nacional de San Luis dado que es la primera Asamblea Universitaria de la que tenemos registro, que se realiza completamente en este Centro. Quisiera ponerlo en términos de jerarquizar la labor desarrollada por las Facultades que desempeñan aquí su trabajo y que jerarquiza al Centro Universitario de Villa Mercedes. Es un deber de la Universidad Nacional de San Luis estar presente en todos los Centros Universitarios de la misma. Para que esto se

pudiera realizar quisiera agradecer especialmente a la Intendencia de la Ciudad de Villa Mercedes en la figura de su Intendente, CPN Mario Raúl MERLO, que además es docente de nuestra casa, que acaba de hacerse presente en este ámbito para desearnos el éxito de la jornada y es un deber agradecer la predisposición con la que ha puesto estas instalaciones al servicio de la Universidad, pero además todas las alternativas de solución de los posibles pequeños inconvenientes que surgieron durante el desarrollo del armado de esta Asamblea.
Quiero agradecer la actuación de los equipos que posibilitaron el desarrollo logístico de esta asamblea como la Secretaria General y todo el equipo, el equipo de Consejo Superior, de Dirección de Despacho que organizaron minuciosamente cada detalle de este evento.
Muy especialmente a la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo de la Sede de Villa Mercedes en las figuras del Sr. Marcelo CASABENE y del Ing. Walter SANJURJO que estuvieron con todo su personal atento a cubrir todas las necesidades que demanda un evento de estas características, a la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Universidad y a todos aquellos que han intervenido para lograr que este evento se realice con la comodidad que tenemos en este ámbito donde están cubiertas todas las necesidades logísticas de la misma o posiblemente, mejor manera que podríamos tener en la sede de San Luis para realizarlo.
Quiero destacar que este evento está siendo transmitido vía *STREAMING*, en directo, para que cualquier ciudadano y cualquier miembro de la Comunidad Universitaria pueda seguir las alternativas de la Asamblea Universitaria en cualquier lugar donde se encuentre y ésta tarea está encabezada por el equipo de Cómputos de la universidad que ha hecho posible que todas las conexiones se realicen eficazmente y por el Canal Web de la Universidad, UNSL TV, que está transmitiendo en directo todas las alternativas de la Asamblea Universitaria.
Tenemos un temario extenso por lo tanto les pido un poco de paciencia y comprensión porque no es fácil divisar desde aquí a todos los interlocutores que soliciten la palabra. Se han dispuesto personas para que alcancen los micrófonos y que transmitan los pedidos de palabra. Todo el mundo podrá expresar lo que desea.
Como recomendación, dado lo extenso del Orden del Día quisiera pedirles que cada persona que hable se identifique con su nombre y el de la Facultad a la que pertenece porque esto queda registrado en la grabación correspondiente y que queda como copia fidedigna de la Asamblea Universitaria.
Sugerimos que las ponencias sean cortas, de 3 a 5 minutos, no más. Va a haber espacio para que los autores de los proyectos, que así lo deseen, puedan hacer una explicación y/o fundamentación un poco más extensa sin excederse en el tiempo del pedido de palabra.
Estamos en condiciones de empezar el Orden del día. En cuanto a la Justificación de inasistencias, tardanzas y retiros anticipados que se acaban de confeccionar de acuerdo a las acreditaciones, si alguien no está acreditado le pido por favor que lo haga ya que es importante en el conteo de los votos tener el número de personas acreditadas igual al número de Asambleístas sentados aquí en la Asamblea.
---------- El Secretario General GIL, solicita a los Asambleístas que tengan a mano el Reglamento Interno del Consejo Superior (Ord. Nº 14/12-CS), que es la norma que regirá el funcionamiento de esta Asamblea dado que aún no cuenta con reglamento propio. Reitera a los Asambleístas la pertinencia de presentarse dando a conocer el nombre propio y el de la Facultad a la que pertenecen al momento de tomar la palabra.
A continuación, informa sobre los avisos de Inasistencias, Tardanzas y Retiros de los Asambleístas, según lo recibido por Secretaría: Retiros: PAYEROS Sofía a las 12:00 hs., MONTI Facundo a las 13:30 hs., NOLTE Mónica a las 12:30 hs. y la reemplazará COSTA Pablo a las 14:00 hs., PAEZ Gabriela y VEGA Silvina; de Tardanzas: BAINI Carlos a partir

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

del mediodía. Inasistencia: BELARDINELLI Claudia, CUELLO Leandro, IGLESIAS BARZOLA Melina.

---------- El Sr. Rector expresa que corresponde justificar las inasistencias, tardanzas y retiros.

---------- El Cuerpo justifica las inasistencias, tardanzas y retiros.

---------- Seguidamente el Sr. Rector expresa que se inicia el tratamiento específico de las propuestas de modificación del Estatuto, siguiendo el Orden del Día aprobado oportunamente:

Punto 1

TITULO II - ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

CAPITULO I – Enseñanza / Sección 1 - Enseñanza de Post-Grado

MODIFICACIÓN PROPUESTA: Cambios en denominación. Definiciones, gratuidad

Estatuto 2014: ARTÍCULO 8.- La Universidad velará por la continua actualización de los graduados mediante cursos, seminarios y todo tipo de actividad apropiada para este fin.

---------- El Sr. Rector aclara que sobre el presente artículo hay dos sugerencias aprobadas por el Consejo Superior, que no son contrapuestas, por lo que cada una puede votarse individualmente y si obtienen los dos tercios de los presentes, se podrá modificar el artículo. Da lectura a la propuesta:

-ACTU-USL: 5452/18 Hernán SANCHEZ y otros: "ARTÍCULO 8.- La Universidad velará por la continua actualización de los graduados mediante cursos, seminarios y todo tipo de actividad apropiada para este fin, **propiciando las condiciones necesarias para ofrecerles gratuitamente, en función de sus posibilidades presupuestarias".**

---------- Fundamenta la propuesta la Asambleísta Julieta FONZALIDA.

---------- Se procede a votar y resulta aprobada (por 98 votos a favor), con solo 8 votos negativos.

Da lectura a la segunda propuesta:

-EXP-USL: 5799 /18 Dra. Mercedes CAMPDERRÓS: "ARTÍCULO 8.- La Universidad velará por la continua actualización de los graduados mediante **carreras de posgrado**, cursos, seminarios y todo tipo de actividad apropiada para este fin".

---------- Fundamenta la propuesta la Dra. Mercedes CAMPDERRÓS.

---------- El Sr. Rector realiza aclaraciones sobre el modo de votar, reiterando que ambas votaciones no son contrapuestas y ambas necesitan los dos tercios para que se aprueben las modificaciones al artículo original.

---------- Se procede a votar y resulta aprobada por 105 votos (1 voto negativo).

---------- El Sr. Rector aclara que ambas propuestas fueron aprobadas por lo que el Art. 8º queda de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- La Universidad velará por la continua actualización de los graduados mediante carreras de posgrado, cursos, seminarios y todo tipo de actividad apropiada para este fin, propiciando las condiciones necesarias para ofrecerles gratuitamente, en función de sus posibilidades presupuestarias"

---------- El Sr. Rector expresa que corresponde continuar. El Art. 43º ha quedado obsoleto con respecto a la Ley Previsional, da lectura a la redacción actual del Estatuto.

Punto 2

TITULO III - COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPITULO I – Docentes / Sección 1 - Disposiciones Generales

MODIFICACIÓN PROPUESTA:

1) Límites de Edad

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Estatuto 2014: ARTÍCULO 43.- Los docentes serán relevados de sus funciones el 1 de Abril del año siguiente a aquél en que cumplan 65 años de edad.

---------- Aclara que está la propuesta del Ing. OLGUÍN (EXP-USL: 2782/18): "Los docentes que no hubieran optado por retirarse anticipadamente, serán relevados de sus funciones al cumplir los 70 años de edad".

---------- Se produce debate. Algunos Asambleístas no concuerdan con el término "anticipadamente" de la propuesta. Otros señalan que el artículo original posee sesgo androcéntrico porque habla de los 65 años y no menciona a las mujeres. También se plantea que si se vuelve a cambiar la ley a nivel nacional puede quedar el Estatuto obsoleto nuevamente.

---------- Los Asambleístas ZABALA y VUANELLO proponen eliminar el número que refiere a la edad y, en su lugar, lo siguiente: "cumplida la edad establecida según la ley vigente para jubilarse".

---------- Se le otorga la palabra al autor de la propuesta, Ing. Jorge OLGUÍN, quien fundamenta. Explica que por un lado las mujeres pueden jubilarse a los 60 años, los hombres a los 65 años y, a su vez, los docentes de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" tienen otro régimen que les permite jubilarse antes. Lo cierto es que a los 70 años los trabajadores ya deben ser relevados de sus funciones definitivamente si es que no han optado antes por jubilarse. Su propuesta busca evitar hacer referencia a una ley.

---------- Se continúa el debate. Se solicita aclaraciones sobre este punto, al Asesor Jurídico.

---------- El Asesor Jurídico de la Universidad, Dr. Néstor NÓBILE quien coincide con las afirmaciones del Sr. Rector y aporta que no es conveniente sujetar un artículo del Estatuto Universitario a una ley que se puede modificar; además la Universidad tiene la atribución, otorgada por la Ley de Educación Superior, de realizar modificaciones en su Estatuto.

---------- Se continúa el debate.

---------- El Asambleísta MARIANI propone "…a la edad prevista en la jubilación ordinaria".

---------- El Secretario General da lectura a la propuesta con las modificaciones en Sala.

---------- El Cuerpo procede a votar y resulta aprobado por unanimidad la nueva redacción del Artículo 43º:

"ARTÍCULO 43.- El personal docente que hubiera optado por no retirarse a la edad prevista de jubilación ordinaria, será relevado de sus funciones al cumplir los 70 años de edad".

---------- El Sr. Rector manifiesta que corresponde seguir con los otros artículos de la misma Sección. Propone primero votar por modificar los Artículos 47º, 48º y 49º, y si se logra el consenso, después pasar a votar por las distintas alternativas propuestas, ya por mayoría simple.

---------- El Cuerpo procede a votar y resulta aprobado modificar los Artículos 47º, 48º y 49º del Estatuto.

---------- Seguidamente se aborda el tratamiento del Art. 47º.

Estatuto 2014. ARTÍCULO 47.- Los profesores titulares efectivos con méritos sobresalientes en la docencia y en la investigación, que hayan cumplido 65 años de edad, podrán ser designados profesores eméritos por el Consejo Superior a propuesta de la Facultad, conservando su jerarquía, sueldos y derechos. El Consejo Directivo podrá autorizarlos a continuar en el ejercicio efectivo de la investigación o a colaborar en la docencia. La categoría de profesor emérito exige, además, un mínimo de diez años de antigüedad en la docencia universitaria de los cuales cinco, por lo menos, deben haberse cumplido en esta Universidad.

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

-ACTU-USL: 5354/18 Mauricio FILIPPA, Nidia GOMEZ, María Verónica PEREZ CHACA: ARTÍCULO 47.- Los profesores titulares efectivos con méritos sobresaliente en la docencia y en la investigación, que hayan cumplido **60 años como mínimo en el caso de las mujeres o 65 años de edad como mínimo en el caso de los hombres**, podrán ser designados profesores eméritos por el Consejo Superior a propuesta de la Facultad, **conservando su jerarquía, pero sin derechos políticos**. El Consejo Directivo podrá autorizarlos a continuar en el ejercicio efectivo de la investigación **y/o** a colaborar en la docencia. La categoría de profesor emérito exige, además, un mínimo de diez años de antigüedad en la docencia universitaria de los cuales cinco, por lo menos, deben haberse cumplido en esta Universidad.
-EXP-USL: 6813/18 Loc. Nac. Horacio DEL BUENO: ARTÍCULO 47.- Los profesores titulares efectivos con méritos sobresalientes en la docencia y en la investigación, que hayan cumplido 65 años de edad, podrán ser designados profesores eméritos por el Consejo Superior a propuesta de la Facultad. La designación será **HONORARIA, SIN GOCE DE SUELDO**, y el Profesor Emérito **conservará su jerarquía**. El Consejo Directivo podrá autorizarlos a continuar en el ejercicio efectivo de la investigación o a colaborar en la docencia. La categoría de profesor emérito exige, además, un mínimo de diez años de antigüedad en la docencia universitaria de los cuales cinco, por lo menos, deben haberse cumplido en esta Universidad.
EXP: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: ARTÍCULO 47.- Los profesores titulares efectivos con méritos sobresalientes en la docencia y en la investigación, que hayan cumplido 65 años de edad, podrán ser designados profesores eméritos por el Consejo Superior a propuesta de la Facultad, **conservando su jerarquía y derechos políticos**. El Consejo Directivo podrá autorizarlos a continuar en el ejercicio efectivo de la investigación o a colaborar en la docencia. La categoría de profesor emérito exige, además, un mínimo de diez años de antigüedad en la docencia universitaria de los cuales cinco, por lo menos, deben haberse cumplido en esta Universidad.
---------- El Sr. Rector manifiesta que se podrían tratar juntos los Artículos 47º y 48º porque las propuestas de modificación se refieren a la edad y a aspectos similares (derechos políticos y sueldo), si bien cada artículo reglamenta categorías distintas: Profesores Eméritos y Profesores Consultos. Propone trabajar cada aspecto para todos los artículos que la contengan.
---------- Los Asambleístas acuerdan. Se aborda el tema límite de edad; se plantea si dejar las edades actuales, diferenciando o no entre varones y mujeres o tomar otro criterio.
---------- Se produce debate.
---------- La Asambleísta GARRAZA propone continuar con el criterio recientemente aprobado: "la edad jubilatoria ordinaria…"
---------- El Asambleísta MONTEJANO agrega "la edad prevista…"
---------- El Cuerpo procede a votar y decide lo atinente a "límites de edad" de los Artículos 47º y 48º: "…la edad jubilatoria ordinaria prevista…".
---------- Siendo las 11:30 hs. se retira el Asambleísta Nicolás LEMOS de FICA.
---------- Se aborda el tema "derechos políticos" de los artículos en cuestión.
---------- Se produce debate.
---------- El Cuerpo procede a votar y decide lo atinente a "derechos políticos" aludidos en los Artículos 47º y 48º: "…conservando su jerarquía y derechos políticos…".
---------- Se aborda el tema "sueldos" de los artículos en cuestión.
---------- Siendo las 12:02 hs. se retira Yamila CARMONA VIGLIANCO de la FCS.
---------- Se produce debate. Se plantea por un lado que la designación debe ser honoraria como un modo de devolverle a la universidad pública lo que ésta otorgó durante la formación.

Por otro que deben conservar, al menos, una remuneración mínima, por ejemplo una dedicación Simple. También se alude a seguros, a coberturas por viajes, ART.
---------- Siendo las 12:10 hs. se retira Jorge LEPORATI de FICA.
---------- Se continúa el debate.
---------- El Sr. Rector pone a consideración las dos mociones que se estaban debatiendo. Recuerda que la votación es por mayoría simple porque se efectuó al principio la votación que salió favorable a modificar estos artículos.
Mociones:
-Por conservar la remuneración con dedicación Simple: 43 votos positivos
-Sin goce de sueldo: 59 votos positivos
---------- El Cuerpo aprueba la nueva redacción del Art. 47º:
"***ARTÍCULO 47.- Los profesores titulares efectivos con méritos sobresalientes en la docencia y en la investigación, que hayan cumplido la edad jubilatoria ordinaria prevista, podrán ser designados Profesores Eméritos por el Consejo Superior a propuesta de la Facultad, conservando su jerarquía y derechos políticos. La designación será honoraria, sin goce de sueldo. El Consejo Directivo podrá autorizarlos a continuar en el ejercicio efectivo de la investigación y/o a colaborar en la docencia. La categoría de Profesor Emérito exige, además, un mínimo de diez años de antigüedad en la docencia universitaria de los cuales cinco, por lo menos, deben haberse cumplido en esta Universidad***".
---------- El Sr. Rector expresa que debe continuarse con el Art. 48º y recuerda que se fueron decidiendo las distintas categorías para ser contempladas en ambos artículos.
ESTATUTO 2014: ARTÍCULO 48.- Los profesores ordinarios efectivos de relevancia en su área de conocimiento, que hayan alcanzado los 65 años de edad, podrán ser designados Profesores Consultos por el Consejo Superior a propuesta de la Facultad, título que agregarán al de titular, asociado o adjunto que tuvieran al tiempo de esa designación, conservando además su categoría, sueldo y derechos. Continuarán en el ejercicio efectivo de sus obligaciones para colaborar en las tareas docentes, de investigación o de servicio, según disponga el respectivo Consejo Directivo.
-ACTU-USL: 5354/18 Mauricio FILIPPA, Nidia GOMEZ, María Verónica PEREZ CHACA: ARTICULO 48.- Los profesores ordinarios efectivos de relevancia en su área de conocimiento, que hayan alcanzado los **60 años como mínimo en el caso de las mujeres o 65 años de edad como mínimo en el caso de los hombres**, podrán ser designados profesores Consultos por el Consejo Superior a propuesta de la Facultad, título que agregarán al de titular, asociado o adjunto que tuvieran al tiempo de esa designación, **conservando su categoría, pero sin derechos políticos**, continuando en el ejercicio efectivo de sus obligaciones para colaborar en las tareas docentes, de investigación y/o de servicio, según disponga el respectivo Consejo Directivo.
-EXP-USL: 6813/18 Loc. Nac. Horacio DEL BUENO: ARTÍCULO 48.- Los profesores ordinarios efectivos de relevancia en su área de conocimiento, que hayan alcanzado los 65 años de edad, podrán ser designados profesores Consultos por el Consejo Superior a propuesta de la Facultad, título que agregarán al de titular, asociado o adjunto que tuvieran al tiempo de esa designación. La designación será **HONORARIA, SIN GOCE DE SUELDO**, y el Profesor Consulto conservará su jerarquía. **Continuarán en el ejercicio efectivo de sus obligaciones** para colaborar en las tareas docentes, de investigación o de servicio, según disponga el respectivo Consejo Directivo.
EXP-USL: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: ARTÍCULO 48.- Los profesores ordinarios efectivos de relevancia en su área de conocimiento, que hayan alcanzado los 65 años de edad,

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

podrán ser designados Profesores Consultos por el Consejo Superior a propuesta de la Facultad, título que agregarán al de titular, asociado o adjunto que tuvieran al tiempo de esa designación, **conservando además su categoría y derechos políticos**. Continuarán en el ejercicio efectivo de sus obligaciones para colaborar en las tareas docentes, de investigación o de servicio, según disponga el respectivo Consejo Directivo.

---------- El Secretario General da lectura a la nueva redacción del Art. 48º:

"ARTICULO 48.- Los profesores ordinarios efectivos de relevancia en su área de conocimiento, que hayan cumplido la edad jubilatoria ordinaria prevista, podrán ser designados Profesores Consultos por el Consejo Superior a propuesta de la Facultad, título que agregarán al de titular, asociado o adjunto que tuvieran al tiempo de esa designación, conservando su categoría, y derechos políticos, continuando en el ejercicio efectivo de sus obligaciones para colaborar en las tareas docentes, de investigación y/o de servicio, según disponga el respectivo Consejo Directivo. La designación será honoraria, sin goce de sueldo".

---------- El Sr. Rector expresa que se debe continuar con el Art. 49º. Recuerda que el reciente debate fue decidiendo sobre aspectos que involucraban también al presente artículo.

ESTATUTO 2014: ARTÍCULO 49.- La calidad de Profesor Consulto o Emérito es permanente; pero el derecho a sueldo termina el 1° de abril del año siguiente a aquel en que cumpla los 75 años de edad.

-ACTU-USL: 5354/18 FILIPPA, GOMEZ, PEREZ CHACA: ARTÍCULO 49.- La designación de los Profesores Eméritos, Consultos u Honorarios **no obliga a la Universidad a ninguna remuneración** por el servicio que prestan, siendo permanente la calidad que se le otorgue.

-EXP-USL: 5799/18 Dra. Mercedes CAMPDERRÓS: ARTÍCULO 49.- La **remuneración** de estos docentes extraordinarios **será equivalente al cargo que revistaban al momento de su designación con dedicación simple y sin antigüedad durante todo el periodo que perciban la misma. Los fondos para cubrir estas remuneraciones estarán a cargo del Rectorado de la Universidad.** La calidad del profesor consulto o emérito es permanente; pero el derecho a esta remuneración termina el 1° de abril del año siguiente a aquel en que cumpla los 75 años de edad.

-EXP-USL: 6813/18 DEL BUENO: ARTÍCULO 49.- La calidad de Profesor Consulto o Emérito es permanente.

-EXP-USL: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: ARTÍCULO 49.- La **remuneración** de estos docentes extraordinarios **será equivalente al cargo que revistaban al momento de su designación con dedicación simple, sin antigüedad**. La calidad de profesor consulto o emérito es permanente pero el derecho a esta remuneración termina el 1° de abril del año siguiente a aquel en que cumpla los 75 años de edad.

---------- Se produce un breve debate.

---------- El Cuerpo decide aprobar una de las propuestas efectuadas sobre el presente artículo.

---------- El Secretario General da lectura a la nueva redacción del Art. 48º:

"ARTÍCULO 49.- La calidad de Profesor Consulto o Emérito es permanente".

---------- El Sr. Rector expresa que corresponde continuar con el Punto 5 del Título III – Comunidad Universitaria obrante en el presente Orden del Día.

Punto 5: Cambios en la denominación de Personal No docente.

---------- Siendo las 12:36 hs. se retira el Asambleísta Gabriel TOGNELLI de FCFMyN.

-EXP-USL: 4428/18 Tec. Alberto GERAIGES: Modificación de la denominación *No docente* reemplazándolo por ***Nodocente***.

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

---------- Fundamenta la propuesta la Asambleísta No Docente Viviana ACUÑA.
---------- El Cuerpo procede a votar y aprueba la propuesta por amplia mayoría; obtiene solo dos votos negativos.
---------- El Sr. Rector manifiesta que corresponde decidir sobre el último punto del capítulo referido a Comunidad Universitaria.
ACTU-USL: 5452/18 SANCHEZ y otros: Modificación de la denominación *Alumno* reemplazándolo por *Estudiante*.
---------- Fundamenta la propuesta el Asambleísta Alumno Nicolás GARRAZA.
---------- Siendo las 12:47 hs. se retira la Asambleísta Mónica NOLTE de FICA.
---------- Se expresan a favor de la propuesta las Asambleístas Alumnas Sofía GÓMEZ OROZCO (FCEJS), María de los Ángeles VALLEJOS (FaPsi), Manuela BLASCO PEDREROS (FQByF), entre otros.
---------- El Cuerpo procede a votar y aprueba la propuesta por unanimidad.
---------- El Sr. Rector expresa que corresponde continuar con el Punto 3) del Orden del Día:
TITULO IV – ESTRUCTURA
MODIFICACIÓN PROPUESTA: Redacción definitiva del Art. 67, Inc. a)
ESTATUTO 2014: ARTÍCULO 67.- La Universidad está integrada por:
a) Facultad de Ciencias Humanas, Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales y Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, las tres con asiento en la Ciudad de San Luis, y Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes.
b) Escuela Normal "Juan Pascual Pringles".
c) Otros Departamentos dependientes del Rectorado encaminados a la extensión universitaria, la acción social y sanitaria, y la educación física.
d) Los Institutos ya existentes creados por la Universidad o por convenios con otros Organismos.
e) Todas las Facultades, Establecimientos Educacionales, otros Departamentos y otros Institutos que pudieran crearse en la Universidad o por convenios con Organismos externos a la Universidad.
EXP-USL: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: *ARTÍCULO 67º*.- La Universidad está integrada por:
a) Facultad de Ciencias Humanas, Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, **Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Psicología**, todas con asiento en la ciudad de San Luis; **Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias y Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales**, ambas con sede en la ciudad de Villa Mercedes-San Luis; **y la Facultad de Turismo y Urbanismo, con sede en la Villa de Merlo-San Luis.**

Incisos b), c), d) e): permanecen iguales.
---------- Siendo las 12:56 hs. se retiran las Asambleístas Silvina VEGA y Jessica GARRO BUSTOS de FCS.
---------- El Cuerpo procede a votar y aprueba por unanimidad la propuesta.
---------- El Secretario General da lectura a la nueva redacción del Art. 67º:
"***ARTÍCULO 67º.- La Universidad está integrada por:***
b) ***Facultad de Ciencias Humanas, Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Psicología, todas con asiento en la ciudad de San Luis; Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias y Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y***

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

***Sociales, ambas con sede en la ciudad de Villa Mercedes-San Luis; y la Facultad de Turismo y Urbanismo, con sede en la Villa de Merlo-San Luis*".**

---------- El Sr. Rector aclara que el siguiente punto es de forma porque es incluir al Centro Universitario de Villa de Merlo.

ESTATUTO 2014: ARTÍCULO 71.- A los fines de un adecuado aprovechamiento de los recursos, toda la actividad docente y de investigación que se realice en una determinada disciplina o conjunto de estas, se tenderá a canalizar a través de un único departamento, en cada uno de los Centros Universitarios de San Luis y Villa Mercedes.

EXP-USL: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: *ARTÍCULO 71.-* A los fines de un adecuado aprovechamiento de los recursos, toda la actividad docente y de investigación que se realice en una determinada disciplina o conjunto de estas, se tenderá a canalizar a través de un único departamento, en cada uno de los Centros Universitarios de San Luis, Villa Mercedes y Villa de Merlo.

---------- El Cuerpo procede a votar y aprueba la propuesta por unanimidad.

---------- El Secretario General da lectura a la nueva redacción del Art. 71°:

***"ARTÍCULO 71.- A los fines de un adecuado aprovechamiento de los recursos, toda la actividad docente y de investigación que se realice en una determinada disciplina o conjunto de estas, se tenderá a canalizar a través de un único departamento, en cada uno de los Centros Universitarios de San Luis, Villa Mercedes y Villa de Merlo*".**

---------- El Sr. Rector expresa que corresponde tratar el Punto 4) del Orden del Día:

TITULO V – GOBIERNO

CAPITULO I – De la Universidad / Sección 3 – Rector

MODIFICACIÓN PROPUESTA:

Duración de mandatos de Consejeros Superiores

ESTATUTO 2014: Sección 2 - Consejo Superior: ARTÍCULO 82.- Los consejeros representantes de los docentes y no docentes duran tres años en sus funciones; los de graduados y alumnos, un año y medio.

-EXP: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: ARTÍCULO 82.- Los Consejeros representantes de los Docentes y No Docentes duran cuatro años en sus funciones; los de Graduados y Alumnos, dos años. Todos son reelegibles.

---------- Se produce debate. Varios Asambleístas se expiden en desacuerdo con extender la duración de los mandatos, más aún cuando sigue vigente lo de la re-elección. Por otro lado se argumenta que poder llevar adelante proyectos en la gestión requiere más de 3 años.

---------- Se le otorga la palabra al autor del proyecto, Ing. OLGUÍN, quien fundamenta su propuesta.

---------- Se continúa el debate.

---------- El Cuerpo procede a votar por modificar el Art. 82° y obtiene solo 27 votos positivos, por lo que no se modifica.

---------- El Sr. Rector propone realizar un cuarto intermedio de 15 minutos para permitir que el servicio contratado sirva el almuerzo.

---------- El Cuerpo aprueba pasar a un cuarto intermedio.

---------- Siendo las 13:24 hs. se pasa a un cuarto intermedio.

---------- Siendo las 14:07 hs. se retoma la sesión después del cuarto intermedio.

---------- Ingresa Pablo Martín COSTA en reemplazo de Mónica NOLTE.

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

---------- El Sr. Rector aclara que se han contado nuevamente los Asambleístas presentes y son 98, es decir 99 en total contando a Presidencia. Expresa que corresponde continuar con las 3 propuestas de modificación del Art. 86º.

2) Duración del mandato de Rector y Vicerrector. Requisitos para ser Rector.

ESTATUTO 2014: **Sección 3 – Rector: ARTÍCULO 86.- Para ser elegido Rector o Vicerrector se requiere nacionalidad argentina, treinta años de edad como mínimo y ser o haber sido profesor efectivo de una Universidad Nacional con una antigüedad mínima de tres años de labor docente en esta Universidad, o ser Emérito o Consulto en la misma. Dichos cargos serán con dedicación exclusiva, durarán tres años en sus funciones y el primero no puede ser reelegido dos veces consecutivas.**

-EXP-USL: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: ARTÍCULO 86.- Para ser elegido Rector o Vicerrector se requiere nacionalidad argentina, treinta años de edad como mínimo y ser **o haber sido** profesor efectivo de una Universidad Nacional con una antigüedad mínima de tres años de labor docente en esta Universidad, **o ser Emérito o Consulto en la misma**. Dichos cargos serán con dedicación exclusiva, durarán **cuatro** años en sus funciones y el primero no puede ser reelegido dos veces consecutivas.

-ACTU-USL: 5354/18 Mauricio FILIPPA, Nidia GOMEZ, María Verónica PEREZ CHACA: *ARTÍCULO 86.- Para ser elegido Rector o Vicerrector se requiere nacionalidad argentina, treinta años de edad como mínimo y ser* ***Profesor Ordinario Efectivo de esta*** *Universidad Nacional con una antigüedad mínima de* ***....*** *años* ***en la*** *labor docente en esta Universidad. Dichos cargos serán con dedicación exclusiva, durarán tres años en sus funciones y* ***podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un periodo.***

-ACTU-USL: 5334 /18 Eduardo BORKOWSKI: ARTÍCULO 86.- Para ser elegido Rector o Vicerrector se requiere nacionalidad argentina, treinta años de edad como mínimo y ser **o haber sido** profesor efectivo de una Universidad Nacional con una antigüedad mínima de tres años de labor docente en esta Universidad, **o ser emérito o consulto en la misma**. Dichos cargos serán con dedicación exclusiva, durarán tres años en sus funciones y **podrán ser reelegidos una sola vez en forma inmediatamente consecutiva. Quien haya ocupado el cargo de Vicerrector no podrá ser elegido Rector en el período inmediatamente siguiente.**

---------- El Sr. Rector afirma que la primera propuesta ya queda afuera porque también refiere a la extensión del mandato, lo que se acaba de rechazar en el Art. 82º referido a los mandatos de los integrantes del Consejo Superior. Caso similar se da con la segunda propuesta. Resta tratar la tercera propuesta, presentada por Eduardo BORKOWSKI.

---------- Se produce debate. Se plantea que la propuesta tiene un matiz restrictivo, que es más exigente que las leyes vigentes. Otros Asambleístas consideran que es un tema que reclama mayor debate, por lo que proponen tratarlo en otra oportunidad.

---------- El Cuerpo procede a votar por modificar el Art. 86º según la tercera propuesta y no obtiene ningún voto positivo, por lo tanto no se modifica.

---------- Siendo las 14:18 hs. se retira el Asambleísta Fabio CALDERÓN e ingresa en su reemplazo el Asambleísta Baruk Charif ALE, de FQByF.

---------- La Asambleísta RETA manifiesta acordar con la exigencia de que sea Profesor de la UNSL, pero no así con la segunda parte de la propuesta que habla de la alternancia. La propuesta tiene dos partes. Mociona que se desglose y se vote en dos partes.

---------- Algunos Asambleístas apoyan una u otra postura.

---------- El Asambleísta REZZANNO afirma que cada propuesta es un todo, por lo que corresponde votar cada propuesta completa. Es moción.
---------- El Sr. Rector alude al artículo pertinente de la Ley de Educación Superior que establece lo mismo que el actual Estatuto. Manifiesta que la propuesta que se está tratando estaría reñida con la LES; un Estatuto no puede ser más restrictivo que la propia LES.
---------- La Asambleísta RETA retira su moción.
---------- El autor de la segunda propuesta, Mauricio FILIPPA, solicita la palabra. El Cuerpo lo autoriza. Entiende que se debería continuar con la misma modalidad con la que se venía haciendo. Debatir si amerita o no modificar el Estatuto 2014.
---------- El Dr. FILIPPA considera que no se ha entendido su propuesta. Fundamenta la parte referida a que requiere que el candidato sea de la UNSL.
---------- Se produce debate. Se plantea que las propuestas se han tomado completas, salvo en el caso de los Artículos 47º al 49º cuyo desglosamiento fue incluido en el Orden del Día. Además la propuesta conlleva una restricción que no está contemplada en la Ley de Educación Superior (24521).
---------- Se pone nuevamente a consideración el Art. 86º, la segunda propuesta, y no obtiene ningún voto positivo. Queda en firme que no se modifica.
---------- El Sr. Rector manifiesta que corresponde continuar con el Art. 87º.
3) Función del Vicerrector
ESTATUTO 2014: ARTÍCULO 87.- El Vicerrector reemplaza al Rector en casos de muerte, renuncia o separación del cargo y en caso de ausencia o suspensión mientras ésta dure.
-EXP-USL: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: ARTÍCULO 87.- El Vicerrector reemplaza al Rector en casos de muerte, renuncia o separación del cargo y en caso de ausencia o suspensión mientras ésta dure. La función específica del Vicerrector, en cada mandato, será establecida por el Consejo Superior a propuesta del Rector.
---------- Se produce un pequeño intercambio. Se plantea que se debe contar con el acuerdo del Vicerrector; también que, de algún modo esta propuesta protocolizaría lo que ya se viene realizando en la práctica.
---------- El Cuerpo procede a votar la propuesta de modificación y obtiene 98 votos positivos y un voto negativo.
---------- El Secretario General da lectura a la nueva redacción del Art. 87º:
"***ARTÍCULO 87.- El Vicerrector reemplaza al Rector en casos de muerte, renuncia o separación del cargo y en caso de ausencia o suspensión mientras ésta dure. La función específica del Vicerrector, en cada mandato, será establecida por el Consejo Superior a propuesta del Rector*".**
---------- El Sr. Rector manifiesta que se debe continuar con el Art. 94º.
4) Duración de los mandatos de Consejeros Directivos
ESTATUTO 2014: CAPITULO II - De las Facultades / Sección 1 - Consejo Directivo: ARTÍCULO 94.- Los Consejeros Docentes y No Docentes duran tres años en su mandato; los Graduados y los Alumnos, un año y medio. Todos son reelegibles.
EXP-USL: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: ARTÍCULO 94.- Los Consejeros Docentes y No Docentes duran **cuatro** años en su mandato; los Graduados y los Alumnos, **dos** años. Todos son reelegibles.
---------- El Sr. Rector reitera que al no haber aprobado la propuesta de extender el mandato de los Consejeros del Superior ni del Rector, esta propuesta deviene en abstracto.
---------- El Cuerpo procede a votar y decide no modificar el Art. 94º.

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

---------- El Sr. Rector manifiesta que se debe continuar con el Art. 98º. Cuenta con 3 propuestas, la primera deviene en abstracto porque refiere a extensión de mandatos, lo que se ha rechazado en los artículos anteriores.

5) Duración del mandato de Decano y Vicedecano

ESTATUTO 2014: CAPITULO II - De las Facultades

Sección 2 – Decano: ARTÍCULO 98.- El Decano o el Vicedecano en su reemplazo, representan a la Facultad y al Consejo Directivo. Ambos duran tres años en sus funciones y el primero no puede ser reelegido dos veces consecutivas.

-EXP-USL: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: *ARTÍCULO 98.-* El Decano o el Vicedecano en su reemplazo, representan a la Facultad y al Consejo Directivo. Ambos duran **cuatro** años en sus funciones y el primero no puede ser reelegido dos veces consecutivas.

-ACTU-USL: 5334 /18 Eduardo BORKOWSKI: *ARTÍCULO 98.- El Decano o el Vicedecano en su reemplazo, representan a la Facultad y al Consejo Directivo. Ambos duran tres años en sus funciones y* ***podrán ser reelegidos una sola vez en forma inmediatamente consecutiva. Quien haya ocupado el cargo de Vicedecano no podrá ser elegido Decano en el período inmediatamente siguiente.***

-ACTU-USL: 5354/18 FILIPPA, GOMEZ, PEREZ CHACA: *ARTÍCULO 98.- El Decano o el Vicedecano en su reemplazo, representan a la Facultad y al Consejo Directivo. Ambos duran tres años en sus funciones y* ***podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un periodo.***

---------- Se ponen a consideración del Cuerpo las propuestas:

-Propuesta del Dr. BORKOWSKI: no obtiene ningún voto positivo.

-Propuesta del Dr. FILIPPA y otros: obtiene 3 votos positivos.

---------- El Cuerpo decide no modificar el Art. 98º.

---------- El Sr. Rector manifiesta que se debe continuar con el Art. 99º. Recuerda que ya se ha decidido sobre los Profesores Extraordinaria, por lo tanto esta propuesta deviene en abstracto.

---------- El Asambleísta REZZANNO solicita volver al Art. 98º y fundamenta. Entiende que falta definir aún dicho artículo. Considera que si se votaron las propuestas era porque se pensaba modificar el artículo y quería dar sus argumentos al respecto.

---------- El Sr. Rector le aclara que ya se decidió sobre el Art. 98º. Que la primera parte de las propuestas se reñía con la LES, y la segunda parte, que era la más conflictiva, se puso a consideración en la votación a la propuesta de FILIPPA y otros, pero no obtuvo más de 3 votos.

---------- El Asambleísta REZZANNO manifiesta que no lo había entendido así pero acepta lo planteado por el Sr. Rector.

---------- El Sr. Rector expresa que corresponde retomar el análisis del Art. 99º.

6) Requisitos para ser elegido Decano y Vicedecano

ESTATUTO 2014: ARTÍCULO 99.- Para ser elegido Decano o Vicedecano se requiere nacionalidad argentina, treinta años de edad como mínimo y ser profesor ordinario efectivo, con una antigüedad mínima de tres años de labor docente en esta Universidad o ser emérito o consulto en la misma.

-ACTU-USL: 5354/18 FILIPPA, GOMEZ, PEREZ CHACA: ARTÍCULO 99.- Para ser elegido Decano o Vicedecano se requiere nacionalidad argentina, treinta años de edad como mínimo y ser profesor ordinario efectivo, con una antigüedad mínima de …. años de labor docente en esta Universidad.

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

---------- El Sr. Rector reitera lo informado sobre este artículo.
---------- El Cuerpo procede a votar y decide no modificar el Art. 99º.
---------- El Sr. Rector comunica que se continuará con el Art. 100º. Explica que la propuesta es similar al caso de Rector y Vicerrector, ya aprobado, donde se busca que se defina en cada mandato cuál será la función del Vicedecano –en este caso-.
7) Funciones del Vicedecano
ESTATUTO 2014: ARTÍCULO 100.- El Vicedecano reemplaza al Decano en casos de muerte, renuncia o separación del cargo y en caso de ausencia o suspensión mientras ésta dure.
-EXP: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: ARTÍCULO 100.- El Vicedecano reemplaza al Decano en casos de muerte, renuncia o separación del cargo y en caso de ausencia o suspensión mientras ésta dure. La función específica del Vicedecano, en cada mandato, será establecida por el Consejo Directivo a propuesta del Decano.
---------- El Cuerpo procede a votar y decide modificar el Art. 100º.
---------- El Secretario General da lectura a la nueva redacción del Art. 100º:
"***ARTÍCULO 100.- El Vicedecano reemplaza al Decano en casos de muerte, renuncia o separación del cargo y en caso de ausencia o suspensión mientras ésta dure. La función específica del Vicedecano, en cada mandato, será establecida por el Consejo Directivo a propuesta del Decano*".**
---------- El Sr. Rector expresa que corresponde continuar con el Art. 105º y el Transitorio. Aclara que la propuesta se refiere a extender el mandato, en este caso, de los Departamentos, tema sobre el cual la Asamblea ya se expidió en cuanto a los otros Cuerpos Colegiados, por lo que devienen en abstracto.
8) Cambios en la duración de mandatos de los Departamentos
ESTATUTO 2014: CAPITULO III - De los Departamentos: ARTÍCULO 105.- El Consejo Superior reglamentará la organización y el funcionamiento de los Departamentos. Las autoridades de Departamento se elegirán en forma directa. La duración del mandato del Director y Subdirector de Departamento será de tres años y el primero no puede ser reelegido dos veces consecutivas.
-EXP-USL: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: ARTÍCULO 105.- El Consejo Superior reglamentará la organización y el funcionamiento de los Departamentos. Las autoridades de Departamento se elegirán en forma directa. La duración del mandato del Director y Subdirector de Departamento será de **cuatro** años y el primero no puede ser reelegido dos veces consecutivas.
Artículo transitorio para agregar a Título XI – Disposiciones transitorias del Estatuto
-EXP-USL: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: *ARTICULO TRANSITORIO XXX*: La modificación de la extensión de la duración de los mandatos de las autoridades unipersonales y colectivas de la Universidad Nacional de San Luis entrará en vigencia en la renovación general de autoridades del año 2019.
---------- El Cuerpo procede a votar y decide no modificar el Art. 105º y no incorporar el Artículo Transitorio.
---------- El Sr. Rector manifiesta que corresponde continuar con el Punto 5) del Orden del Día, referido al Régimen Electoral.
TITULO VI - REGIMEN ELECTORAL, CAPITULO I - Disposiciones Generales
MODIFICACIÓN PROPUESTA: 1) Resolución de empates
ESTATUTO 2014: ARTÍCULO 107.- Todas las elecciones son directas, por voto secreto y obligatorio. Se deciden por las mayorías que en cada caso se señalan. La integración de

mayorías y minorías se hará por sistema D'Hondt. Los empates en elecciones de consejeros se resuelven por una nueva elección entre los que hayan resultado empatados y dentro de las setenta y dos horas. Si el empate persiste se debe resolver por sorteo, realizado por la Junta Electoral inmediatamente de concluir el segundo escrutinio. Las elecciones, en todos los casos e instancias, serán simultáneas.

-ACTU-USL: 5452/18 Hernán Darío SANCHEZ y otros: ARTÍCULO 107.- Todas las elecciones son directas, por voto secreto y obligatorio. Se deciden por las mayorías que en cada caso se señalan. La integración de mayorías y minorías se hará por sistema D'Hondt. Los empates en elecciones de consejeros se resuelven por una nueva elección entre los que hayan resultado empatados y dentro **un plazo de tiempo de al menos dos semanas antes de la Asunción de las Nuevas Autoridades electas.** Si el empate persiste se debe resolver por sorteo, realizado por la Junta Electoral inmediatamente de concluir el segundo escrutinio. Las elecciones, en todos los casos e instancias, serán simultáneas.

-EXP-USL: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: ARTÍCULO 107.- Todas las elecciones son directas, por voto secreto y obligatorio. Se deciden por las mayorías que en cada caso se señalan. La integración de mayorías y minorías se hará por sistema D'Hondt. Los empates registrados en elecciones de consejeros **en ocasión de la primera vuelta**, se resuelven por una nueva elección en la segunda vuelta, solo entre los que hayan resultado empatados. Si el empate persiste se debe resolver por sorteo, realizado por la Junta Electoral inmediatamente de concluir el segundo escrutinio. Las elecciones, en todos los casos e instancias, serán simultáneas.

---------- La Asambleísta Macarena VIDELA fundamenta la primera propuesta. Sostiene que la propuesta es ampliar el plazo con que se cuenta para definir la segunda vuelta.

---------- Se le otorga la palabra al autor de una de las propuestas, Ing. Jorge OLGUÍN.

---------- Se genera debate.

---------- Varios Asambleístas manifiestan que las propuestas no son contradictorias y que la del Ing. OLGUÍN es superadora, porque además se ajusta a los tiempos que establece el Régimen Electoral.

---------- El Asambleísta FLORES mociona unificar las propuestas.

---------- Se continúa el debate. Se plantea que los tiempos del Cronograma Electoral se hacen en base al Régimen Electoral y al Estatuto Universitario, que en su Art. 112º alude a los tiempos para la segunda vuelta.

---------- El Asambleísta VERDOIA mociona que el plazo sea mayor a 2 semanas y menor a 30 días.

---------- Se le otorga nuevamente la palabra al Ing. OLGUÍN quien aclara que su propuesta contempla los tiempos necesarios y se ajustan a la reglamentación vigente.

---------- Se continúa el debate. Se aclara que un proyecto toma como plazo la fecha de asunción (dos semanas) y el otro fija como parámetro la fecha de la primera vuelta (30 días).

---------- El Asambleísta VERDOIA retira su moción.

---------- Los Asambleístas que fundamentaron la propuesta de SÁNCHEZ expresan que no retiran su moción porque la consideran superadora.

---------- El Sr. Rector aclara que primero pondrá a consideración el votar por modificar o no el Art. 107º, para lo que se necesitarán 2/3 de votos positivos. En caso afirmativo, pondrá a consideración cada propuesta por mayoría simple.

---------- El Cuerpo procede a votar y aprueba, por unanimidad, modificar el Art. 107º.

---------- Se ponen a consideración las propuestas y resulta:

-Propuesta de SÁNCHEZ y obtiene 16 votos positivos.

-Propuesta de OLGUÍN: 83 votos positivos.
---------- El Cuerpo decide modificar el Art. 107º según la propuesta efectuada por el Ing. OLGUÍN.
---------- El Secretario General da lectura a la nueva redacción del Art. 107º:
"ARTÍCULO 107.- Todas las elecciones son directas, por voto secreto y obligatorio. Se deciden por las mayorías que en cada caso se señalan. La integración de mayorías y minorías se hará por sistema D'Hondt. Los empates registrados en elecciones de consejeros en ocasión de la primera vuelta, se resuelven por una nueva elección en la segunda vuelta, solo entre los que hayan resultado empatados. Si el empate persiste se debe resolver por sorteo, realizado por la Junta Electoral inmediatamente de concluir el segundo escrutinio. Las elecciones, en todos los casos e instancias, serán simultáneas".
---------- El Sr. Rector expresa que corresponde continuar con el Art. 109º.
2) Ajustes en el Régimen Electoral para sancionar fraudes en la presentación de candidatos e incumplimiento de deber autoridades electorales.
ESTATUTO 2014: ARTÍCULO 109.- Ninguna persona puede figurar en más de un padrón.
-EXP-USL: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: *ARTÍCULO 109.-* Ninguna persona puede figurar en más de un padrón. La verificación de fraudes en la presentación de candidaturas será sancionada con la inhabilitación de la Lista en la próxima elección. La negativa a integrar las Juntas Electorales o las Mesas de las Elecciones, serán sancionadas con las penas previstas en el Artículo 145.
---------- Se genera debate. Se plantea que es pertinente reglamentar las sanciones para los casos de fraudes electorales, pero el Art. 145º no contempla los casos que se proponen sancionar. También surge la inquietud de sancionar a quienes se niegan a integrar las Mesas o las Juntas Electorales. Se realizan propuestas.
---------- Siendo las 15:32 hs. se retira la Asambleísta Viviana ACUÑA e ingresa en su reemplazo Norma RODRÍGUEZ de FCFMyN.
---------- Se continúa el debate.
---------- Se le otorga la palabra al Ing. OLGUÍN.
---------- Siendo las 15:40 hs. se retira Federico ANTES JIMÉNEZ e ingresa en su reemplazo Blanca GIMÉNEZ (FCS); se retira Néstor RIBBA e ingresa en su reemplazo Carmen GIMÉNEZ (FaPsi).
---------- Se continúa el debate. Se van realizando propuestas de redacción; se alude al Código Electoral Nacional como normativa supletoria en todos los casos en que el Régimen Electoral local no contemple una determinada conducta o situación. Por Secretaría se da lectura a las propuestas de redacción del artículo.
---------- El Sr. Rector propone que la redacción específica de las faltas y fraudes electorales se delegue en el Consejo Superior, solicitándole su definición a la mayor brevedad posible para que puedan entrar en vigencia antes de las próximas elecciones.
---------- El Cuerpo procede a votar por modificar el Art. 109º y obtiene 77 votos positivos, por lo tanto se modifica. Se pone a consideración la propuesta del Ing. OLGUÍN con las modificaciones realizadas en Sala, delegando en el Consejo Superior la redacción de la reglamentación referida a las faltas y fraudes electorales. Se aprueba.
---------- El Secretario General da lectura a la nueva redacción del Art. 109º:
"ARTÍCULO 109.- Ninguna persona puede figurar en más de un padrón. La verificación de fraudes electorales será sancionada. El Consejo Superior reglamentará las medidas a tomar en tal caso. La negativa injustificada, en base a lo establecido en el Código Electoral

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Nacional, a integrar las juntas electorales o las mesas de las elecciones, serán sancionadas con las penas previstas en el Art. 145".

---------- El Sr. Rector manifiesta que se debe continuar con el Art. 110º.

CAPITULO II - De la Universidad, MODIFICACIÓN PROPUESTA:

2) Cambios en la ponderación de votos

ESTATUTO 2014: ARTÍCULO 110.- El Rector y Vicerrector se eligen por fórmula completa en elección directa, secreta y obligatoria de los miembros de los distintos claustros de la Universidad con la siguiente ponderación del voto: docentes de facultades 58,82%; alumnos de las facultades 29,41%; personal no docente 5,88%; graduados de las facultades 3% y docentes preuniversitarios 2,89%.

-ACTU-USL: 5491/18 Nerina Lis GOMEZ PALLERES: Ponderación de votos: ARTICULO 110.- El Rector y Vicerrector se eligen por fórmula completa en elección directa, secreta y obligatoria de los miembros de los distintos claustros de la Universidad con la siguiente ponderación del voto: docentes de facultades 58,82%; alumnos de las facultades **30,91%**; personal no docente 5,88%; graduados de las facultades **1,50%** y docentes preuniversitarios 2,89%.

---------- El Asambleísta VERDOIA (FCEJS) fundamenta la propuesta.

---------- Se genera debate.

---------- El Asambleísta Joaquín FACINI (FCFMyN) manifiesta que no se opone a que los alumnos aumenten su porcentaje de ponderación, pero no acuerda con que sea a costa de los Graduados, que ya tienen un porcentaje bajo de representación.

---------- El Asambleísta Cristian PAYERO expresa coincidir con la propuesta de aumentar el porcentaje de los alumnos, pero considera que se debería tomar de la correspondiente a los Docentes cuyo porcentaje es alto.

---------- Se produce un largo debate. Se van expidiendo los Asambleístas de los distintos claustros. Se propone votar primero para verificar si hay consenso para realizar modificación en el artículo, pero continúan los pedidos de palabra.

---------- El Asambleísta Patricio GODOY PONCE mociona proceder a votar por si se desea modificar o no este artículo.

---------- Se continúa el debate.

---------- Avanzada la Asamblea, la Asambleísta VUANELLO hace moción de orden y que se cierre la lista de oradores.

---------- El Cuerpo aprueba la moción, se ingresa a debate ordenado con la lista de oradores.

---------- La Asambleísta VIDELA solicita votación nominal.

---------- Terminada la lista de oradores se procede a la votación nominal para decidir si se modifica o no el Art. 110º:

-Se expiden a favor de NO modificar: Félix NIETO QINTAS, Julieta GONZÁLEZ, Jorge SILVA, Valeria PASCUALINI, Sonia AMIEVA, Ivana HODARA, Gabriela GÁZQUEZ, Patricia OLGUÍN, Viviana RETA, Susana REZZANO, Susana PELUAGA, María Leticia VANUCCI, María Elena PEREYRA FLORES, Ivana OLIVERA, Carina LUNA, Ana María GARRAZA, Ana QUEVEDO, María de los Ángeles SÁNCHEZ, Elizabeth BLANDA, Silvia LÚQUEZ, Teresa IBAÑEZ PAEZ, Elina Nora MUÑOZ, Berta ORTIZ, Roxana VUANELLO, Patricio GODOY PONCE, Ariel VALLEJOS, Javier APILANEZ MARTINEZ, Jorge NIEVES, Eduardo BERTRÉS, Dorys SAN MIGEL, Jorge GIULIANI, Alicia CATUOGNO, Gustavo PEREIRA, Mariana ZAVALA, Héctor FLORES, Daniel MORÁN, Mónica ROMERO, Álvaro LÉPORE, Pedro BAILAC, Facundo MONTI, Graciela BERTAZZI, Federico CANSENTINI, Pablo COSTA, Carlos TARAZAGA, Claudia

GRZONA, Rita Carina OLGUÍN, Norma RODRÍGUEZ, Oscar BENEGAS, Guillermo AGUIRRE, Germán MONTEJANO, Marcela CHIARANI, Myriam VILLEGAS, Mónica DAZA, Joaquín FACINI, Fernando BULNES, Diego MARTÍNEZ, Matías SANCHO, Mercedes CAMPDERRÓS, Daniela CURVALE, Hilda PEDRANZANI, Claudia AGUILERA MERLO, Nidia Noemí GÓMEZ, Juan Gabriel CHEDIACK, Fabricio CID (64).
-Se expiden a favor de SI modificar: Norma ANDRADA, Yésica MEDINA, Yanet SILVA ROJO, Daniela LEDESMA, Ignacio GARRAZA, Ayelén CARRIZO COLLADO, Sara FERNÁNDEZ MANGAS, Julieta LAGILLA, Blanca GIMÉNEZ, Diego ALARCÓN, Bruno CRICCO NAVAS, Macarena VIDELA, Julieta FONZALIDA, Carmen GIMENEZ, Alberto MARIANI, María Laura ARAYES, Belén CAMILO, Juan Manuel VERDOIA, Amelia FUNES, Nazarena ECHANDÍA, Sofía GÓMEZ OROZCO, Cristian PAYERO, Mariela ZÚÑIGA, Hugo REZZANO, María Florencia SALINAS, Virginia BOSSIO, Belén HEREDIA AGUIAR, Johana AMAYA, Jimena JURI AYUB, Baruc Charif ALE, Franco ALBORNOZ, Macarena AIME, María Luz EGGEL, Manuela BLASCO PEDRERO, Agustina MEDINA (35).
---------- Son 99 Asambleístas presentes y la votación nominal resultó 64 votos por NO modificar y 35 a favor de modificar. Por lo tanto no se modifica el Artículo 110º.
---------- El Sr. Rector expresa que corresponde continuar con los Artículos 116º y 117º.
---------- El Secretario General explica que se trata de dividir el Art. 116º y corregir el anterior 117º.
CAPITULO IV - De las Facultades
Sección 1 - Consejo Directivo
MODIFICACIÓN PROPUESTA:
1) Integración de mayorías (establecida en Art 107 EU 2014 y modificaciones propuestas)
ESTATUTO 2014: ARTÍCULO 116.- La elección de Consejeros Docentes para el Consejo Directivo se hará por lista completa que comprenda un titular y dos suplentes por cada representante. Las listas agruparán por separado los Profesores y Auxiliares de Docencia de los incisos a) y b) del Artículo 114, en el número y proporciones que establece el Artículo 92. El Consejo Superior establecerá el modo de integración de mayorías y minorías.
Ajuste de Régimen Electoral
-EXP-USL: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: La elección de Consejeros Docentes para el Consejo Directivo se hará por lista completa que comprenda un titular y dos suplentes por cada representante. Las listas agruparán por separado los Profesores y Auxiliares de Docencia de los incisos a) y b) del Artículo 114, en el número y proporciones que establece el Artículo 92.
ARTÍCULO 117.- El Consejo Superior establecerá el modo de integración de mayorías y minorías (reemplaza al 117 original).
---------- El Sr. Rector afirma que se trata de una modificación casi cosmética.
---------- El Cuerpo procede a votar y aprueba, por unanimidad, los nuevos Artículos 116º y 117º.
"***ARTÍCULO 116.- La elección de Consejeros Docentes para el Consejo Directivo se hará por lista completa que comprenda un titular y dos suplentes por cada representante. Las listas agruparán por separado los Profesores y Auxiliares de Docencia de los incisos a) y b) del Artículo 114, en el número y proporciones que establece el Artículo 92.***
ARTÍCULO 117.- El Consejo Superior establecerá el modo de integración de mayorías y minorías"

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

---------- El Sr. Rector expresa que corresponde continuar con el Artículo 119º.
Sección 3 – Consejo Departamental
MODIFICACIÓN PROPUESTA:
1) Prohibición de integrar más de una lista de consejos, además de la lista de Consejo Departamental.
ESTATUTO 2014: ARTÍCULO 119.- La elección de Consejeros Departamentales se hará por lista completa que comprenda un titular y al menos un suplente por cada representante y claustro.
Ajuste de Régimen Electoral
-EXP-USL: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: *ARTÍCULO 119.-* La elección de Consejeros Departamentales se hará por lista completa que comprenda un titular y al menos un suplente por cada representante y claustro. Los candidatos a Consejeros Departamentales alumnos no podrán integrar la lista de candidatos a Consejo Directivo ni a Consejo Superior.
---------- El Asambleísta VERDOIA afirma que los alumnos cumplen en un gran porcentaje, con este requisito; pero algunas Facultades tienen aún dificultades para armar las listas completas, por lo que expresa que no acompañará la propuesta.
---------- Siendo las 17:19 hs. se retira el Asambleísta Alumno Cristian PAYERO.
---------- Se produce debate. Se le otorga la palabra al autor de la propuesta, Ing. OLGUÍN, quien fundamenta y explica la misma.
---------- Se continúa brevemente el debate.
---------- El Cuerpo procede a votar y obtiene 3 votos positivos, por lo tanto no se modifica el Art. 119º.
---------- El Sr. Rector manifiesta que corresponde continuar con el Artículo 127º.
CAPITULO VI – Alumnos
MODIFICACIÓN PROPUESTA:
1) Avales para la presentación de listas de candidatos del claustro alumnos
ESTATUTO 2014: ARTÍCULO 127.- Para ser elegido representante alumno se requiere:
a) Tener aprobado un treinta por ciento (30%) del plan de estudios y ser alumno regular.
b) Ser candidato de una agrupación estudiantil reconocida por el Centro de Estudiantes respectivo, o propiciado por un número de alumnos regulares no menor del 15% de los inscriptos en el padrón respectivo.
-EXP-USL: 2782/18 Ing. Jorge OLGUÍN: Ajuste de Régimen Electoral
Discusión sobre la presentación de AVALES para actualizar porcentajes en ARTÍCULO 127.
---------- Se produce un breve intercambio. Varios Asambleístas se expresan por la no modificación de este artículo; sí solicitan que el Consejo Superior se encargue del cumplimiento estricto del mismo.
---------- El Cuerpo procede a votar y no obtiene ningún voto a favor, por lo tanto no se modifica el Artículo 127º.
---------- El Sr. Rector manifiesta que corresponde continuar con el Artículo 128º. La reciente votación se refería a modificar para la conformación de los Consejos Departamentales, ahora la propuesta alude a los Consejos Directivos y Superior.
2) Candidatos alumnos a Consejo Directivo y Consejo Superior deben ser distintos.
ESTATUTO 2014: ARTÍCULO 128.- En el mismo acto en que se eligen los representantes al Consejo Directivo, se vota por el representante alumno de la Facultad al Consejo Superior, el cual debe ser distinto de aquellos.

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Ajuste de Régimen Electoral EXP-USL: 2782/18 OLGUÍN: *ARTÍCULO 128.*- En el mismo acto en que se eligen los representantes al Consejo Directivo, se vota por el representante alumno y los suplentes de la Facultad al Consejo Superior. Los candidatos a ambos órganos deben ser distintos.

---------- El Cuerpo procede a votar; se repite la votación y obtiene 38 votos a favor de modificar y 60 por no modificar, por lo tanto no se modifica el Artículo 128º.

---------- El Sr. Rector manifiesta que corresponde continuar con la propuesta de "limpieza" o retoques finales del Estatuto.

Punto 6

TITULO XI - DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Supresión de artículos transitorios que por tiempo, circunstancias o contenido ya no sean necesarios (Art. Eliminar 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166; renumerar: 167, 168, 169, 170, 171, 172, a partir del 159; transitorios NUEVOS)

---------- El Cuerpo procede a votar y aprueba las propuestas de eliminar los artículos transitorios que caducaron y se efectúa el corrimiento y renumeración de los qué mantienen vigencia; no hay transitorios nuevos.

---------- El Sr. Rector manifiesta que corresponde continuar con el Punto 7, para tratar el dictamen de la Comisión Ad-Hoc coordinada por el Secretario General, cuya misión era efectuar las correcciones ortográficas, gramaticales y de estilo de todo el Estatuto, incluyendo el objetivo de eliminar el sesgo androcéntrico.

Punto 7

Correcciones de errores ortográficos y gramaticales en el Estatuto. Actualización de la redacción de la norma a un formato que soslaye la referencia de género y los sesgos androcéntricos. Dictamen de Comisión Ad-Hoc.

---------- El Secretario General informa que la Comisión Ad-Hoc fue designada por Resoluciones Nº 245/18, Nº 275/18 y Nº 305/18 del Consejo Superior. Se realizaron varias reuniones y se trabajó sobre el Drive. Se adoptó como criterio para las modificaciones del estilo de redacción del Estatuto Universitario el "MANUAL DE PAUTAS DE ESTILO, COMPOSICIÓN, CORRECCIÓN DE DOCUMENTOS LEGISLATIVOS Y EDICIONES PARLAMENTARIAS" de la Dirección General de Publicaciones de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Senado de la Nación. Informa además, que habiendo concluido el trabajo de la Comisión Ad-Hoc se solicitó dictamen jurídico mediante EXP-USL: 14962/18 para verificar si las modificaciones introducidas en la redacción y el estilo alteraban el espíritu y la letra del Estatuto, y en Dictamen Nº 502/18 la Asesora MANISSERO respondió "Al respecto corresponde indicar que las modificaciones propuestas no alteran el significado de los artículos que se propone reformar".

---------- El Sr. Rector aclara que corresponde tratarlo como despacho de Comisión. La idea es avalar, aprobar en general el trabajo de la Comisión y solicitar a la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior que realice un análisis exhaustivo del presente trabajo para que el Consejo Superior pueda después tomar la decisión final. También se convocará a la misma Comisión Ad-Hoc para que realice el mismo trabajo sobre los artículos recientemente aprobados por esta Asamblea Universitaria.

---------- Las Asambleístas Agustina MEDINA, Roxana VUANELLO y Ángeles VALLEJOS celebran que se haya llevado adelante este trabajo que rescata y preserva el rol de la mujer en la sociedad. Afirman que esto es solo el inicio y que se debe seguir avanzando al respecto.

---------- El Cuerpo procede a votar y aprueba en general y por unanimidad, las correcciones gramaticales y modificaciones en el estilo de redacción del Estatuto Universitario, elevadas

por la Comisión Ad-Hoc designada por Resoluciones Nº 245/18, Nº 275/18 y Nº 305/18 del Consejo Superior. Asimismo decide delegar en el Consejo Superior el análisis en particular y la redacción final del Estatuto Universitario, incorporando los Artículos efectivamente modificados durante el presente plenario.

--- El Sr. Rector manifiesta que corresponde abordar el último punto del Orden del Día:

Punto 8

Tratamiento de un Reglamento de Funcionamiento Interno propio.

Anteproyecto de Ord AU Nº 1/18. Dictamen de Comisión Ad-Hoc

--- El Sr. Rector propone el mismo tratamiento que para el Punto 7: trabajarlo como despacho de Comisión. Afirma que la Comisión ha realizado un trabajo concienzudo.

--- El Secretario General informa que el proyecto de Reglamento Interno de la Asamblea Universitaria es del Ing. OLGUÍN y la Comisión Ad-Hoc designada por Res. Nº 245/18-CS trabajó sobre el mismo, se realizaron pequeñas modificaciones y se solicitó dictamen del Asesor Jurídico, quien no planteó objeciones. La Comisión Ad-Hoc aconseja su aprobación.

--- El Cuerpo procede a votar y, por unanimidad, aprueba en general y en particular el proyecto, creando su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.

--- El Sr. Rector expresa que solo resta designar a, al menos tres, Asambleístas para que firmen el Acta de la presente sesión. En Secretaría de Consejo Superior se elaborará el borrador, el que será enviado a los Asambleístas que se designen a continuación, quienes serán los encargados de verificar que el Acta refleje lo acaecido en la sesión del día de la fecha. La modalidad de elaboración es en base al Reglamento Interno del Consejo Superior todavía (Ord. Nº 14/12-CS).

--- El Cuerpo aprueba la designación de los Asambleístas propuestos para la firma del Acta: Mónica ROMERO, Carina LUNA, Alberto MARIANI, Yanet SILVA ROJO, Daniela CURVALE, Juan Manuel VERDOIA y Pablo COSTA.

--- El Sr. Rector comunica que se ha cumplido con todo lo establecido en el Orden del Día de la fecha. Manifiesta su agrado por el trabajo realizado y su agradecimiento a todos los sectores involucrados, en especial a todas las personas del Centro Universitario de Villa Mercedes. También al personal del Centro San Luis, especialmente a la Dirección de Protocolo y Ceremonial, a la Secretaría General, al Canal UNSL TV.

--- Siendo las 18:20 horas se da por finalizada la Asamblea Universitaria del día de la fecha.----------

PABLO M COSTA

Curvale Daniela

MONICA B ROMERO

Luna Carina Roxana

Félix Nieto

Verdoia Juan M

Yanet Silva Rojo